BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2095 | **Buenos Aires, martes 28 de Agosto de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de primer comisario de la comisión demarcadora de límites con el Brasil.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del tratado de 6 de octubre de 1898, concluido entre la República y los Estados Unidos del Brasil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al senador nacional ingeniero don Valentín Virasoro, primer comisario de la comisión demarcadora de límites con los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2° El comisario nombrado propondrá el personal de que deba componerse dicha comisión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento de empleados en varias Subprefecturas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Atento lo expuesto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ayudante de la Subprefectura Resguardo de San Pedro, al ayudante 2° de la Subprefectura Resguardo de Santa Fe, D. Angel Rusconi; y en lugar de éste, al ayudante de la Subprefectura Resguardo de San Pedro, D. Julio Vicini.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Nombramiento de un empleado en la Subprefectura de Tilly.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Atento lo expuesto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase subprefecto, jefe del Resguardo de Tilly, en reemplazo de don Martín Agrelo, al teniente de navío, don Angel Amores, con la antigüedad de 20 de junio ppdo.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Separando de su puesto á un guarda de la Subprefectura de Concordia.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Atento lo expuesto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el guarda de la Subprefectura Resguardo de Concordia, don Donato Delgadillo.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de una suma adeudada por don Francisco Santaella.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1900.

Correspondiendo, en virtud de lo actuado, iniciar contra D. Francisco Santaella las acciones del caso, hasta obtener el pago de la multa que por infracción de la ley de vinos le impuso la Administración de Alcoholes en 17 de abril último,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección San Juan, para que entable el juicio correspondiente contra el citado señor Francisco Santaella, por la suma de ($ 100 m/n), cien pesos moneda nacional, provenientes de una multa.

Tómese nota en el libro respectivo.

E. BERDUC.

Disponiendo se entablen las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el señor Benigno Cardozo.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1900.

Visto y teniendo en cuenta, que no obstante el largo tiempo transcurrido desde que la Administración de Impuestos Internos impuso á D. Benigno Cardozo la multa de $ 100, por infracción de la ley 3884, no ha ocurrido á abonarla,

SE RESUELVE:

Pasen estas actuaciones al señor procurador fiscal de la sección Tucumán, para que entable contra el citado señor Benigno Cardozo, las acciones correspondientes hasta obtener el pago de la multa de que se trata.

Anótese en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Disponiendo que el procurador fiscal de Tucumán, haga valer los privilegios del fisco por la suma adeudada por The Concordia Consolidated.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1900.

Resultando, que la sociedad The Concordia Consolidated ha sido declarada en quiebra y dicha sociedad es deudora al fisco de la suma de $ 200 doscientos pesos moneda nacional, importe de una multa que por infracción á la ley 3764 le fué impuesta,

SE RESUELVE:

Pasen estas actuaciones al señor procurador fiscal de la sección Tucumán, para que al tomar la intervención que le corresponda haga valer el previlegio del fisco por la suma de $ 200, adeudados por The Concordia Consolidated.

Anótese previamente.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo pedido por los Sres. Krabb y Cia.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1900.

Estableciéndose por el art. 434 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, que ni el comerciante, ni la aduana podrán entablar reclamación contra la mala clasificación de los artículos, después que éstos hayan salido de los depósitos, y versando el presente caso en un reclamo de los Sres. A. Krabb y Cia. por devolución de derechos debido al mayor aforo aplicado por el vista, reclamo que se presenta cuatro meses después que la mercaderia fué despachada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital à sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Disponiendo no se dé curso á ningún expediente de regulación de honorarios de peritos en los casos que se establecen.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1900.

Siendo conveniente establecer las formalidades que deben llenarse para que el Poder Ejecutivo pueda decretar el pago de honorarios judiciales, en los casos en que éstos hayan sido devengados por otros peritos distintos de los que costea la ley de presupuesto con designación expresa del título profesional que los habilita para los exámenes è informes periciales que, en circunstancias determinadas, son encomendados á aquéllos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo no se dará curso á ningún expediente de regulación de honorarios de peritos nombrados por los jueces, de oficio ó á peticion fiscal, mientras no se justifique con la presentación de un testimonio en forma, la excusación ó impedimento del perito oficial.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la entrega de una suma para el pago de obras efectuadas en el Colegio Nacional Sud de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Vista la presente nota del rector del Colegio Nacional Sud de la Capital, en la que manifiesta que á pesar de la autorización dada por resolución de 24 de julio próximo pasado, para verificar las obras de carpintería necesarias en dicho establecimiento, no ha sido incluido dicho gasto en la orden de pago respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago, por separado, por la suma de *noventa y cuatro pesos con veinticinco* centavos moneda nacional, á la orden del rector del Colegio Nacional Sud de la Capital, para el abono de las cuentas por obras de carpintería verificadas en el mencionado colegio.

Impútese al inciso 17, item 3 del anexo E. del Presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación del director de la Escuela Superior de Varones del 5º Distrito Escolar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del señor procurador del Tesoro, que el señor Emilio R. Olivé, director de la Escuela Superior de Varones del 5º Distrito Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley Nº 1909 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales, para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Jubílase al director de la Escuela Superior de Varones del 5º Distrito Escolar de la Capital, señor Emilio R. Olivé, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al "Fondo especial de pensiones".

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Confiriendo títulos profesionales á ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.

Vista la precedente nota del Sr. director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, manifestando que los alumnos de esa Escuela Sres. Félix Crocco, José Libero, Umberto Spaventa, Francisco Pinedo, Rodolfo Vignoli, Glorioldo Elosegui, Lorenzo Roso, Alberto Iriarte, Lucas Ardanza, Lorenzo Bozzolo, Fernando Schweitzer, Alejandro Casanegra, Carlos Rebella, Antonio V. Ottaulio, Atilio y Normando Rissotto, Leandro Balerdi, Abel Benetrix, Juan Chiappe, Eugenio Máspero, Luis Peró, Pedro Gabagiio, Daniel Cabello, Tomás Brigante, Francisco Fiorito, Carlos Smaldone, Alfredo Reynolds, Ricardo Cermesoni, Armando Va, Alejandro Amato, Juan J. E. Castelli, Alberto Minotti, Adolfo Focaraccio, Angel Roffo y José García, han rendido satisfactoriamente examen de las materias que comprenden los tres años de estudios del Curso Comercial, haciéndose por lo tanto acreedores al título y diploma de «Perito Mercantil» que instituye el art. 6º del decreto de 28 de febrero del corriente año, reglamentando la enseñanza profesional en aquel Establecimiento y de acuerdo con lo establecido por la ley nº 3880, sobre papel sellado nacional en su artº 35, inc. 5º,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir á los mencionados ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital el título de «Perito Mercantil», debiendo expedírseles el diploma correspondiente previo cumplimiento por parte de los mismos de lo preceptuado por el artº 35, inc. 5º de la referida ley.

Comuníquese, anótese y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Fijando la remuneración mensual del mayor Nicolás de Vedia, agregado militar en la Legación en Francia.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Habiendo sido nombrado á solicitud del Ministerio de la Guerra, agregado militar en la Legación en Francia, el mayor D. Nicolás de Vedia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnasele la remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional en concepto á sueldo, ayuda de costa y prest de rancho, á contar desde el 1º de septiembre próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Aumento de la pensión de la viuda del mayor D. Segundo Marquesi.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900

Visto el presente expediente y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase á la mitad del sueldo que gozaba el extinto mayor don Segundo Marquesi, la pensión concedida á su viuda la Sra. Faustina B. de Marquesi, de acuerdo con el artículo 21 de la ley de la materia.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Pensión á un hijo del capitán don Gumersindo Avalos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto capitán don Gumersindo Avalos, á su hijo legítimo Juan Antonio Avalos, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de la materia y con la limitación del artículo 26 de la misma.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA

Concediendo el sueldo íntegro de su clase, al mayor retirado Dn. Manuel Aguirre.

Buenos Aires, Agosto 2[illegible] de 1900.

Visto el nuevo cómputo de servicios formulado por el Estado Mayor General y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase sueldo íntegro de su clase de mayor retirado á Dn. Manuel Aguirre, de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Traspaso de la pensión que gozaba la Sra. viuda del mayor D. Olegario Alemis á sus hijos legítimos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase traspaso de la pensión que gozaba la extinta Sra. Elena Ocampo de Alemis, como viuda del mayor don Olegario Alemis, á favor de sus hijos legítimos, Olegario, Elena, Fidencio, Aurora y Angela Alemis, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 27 de la ley de la materia.

Art. 2º Pase á Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

)ejando sin efecto el ascenso concedido á D. Cirilo Ballesteros.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo nformado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el ascenso á teiente 1º de G. N. concedido á favor de D. Cirilo Ballesteros por decreto de fecha 12 le julio del corriente, debiendo revistar como soldado en la categoría que por su edad estado le corresponda.

Art. 2º A sus efectos, pase al Estado Ma'or General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

'ensión á la viuda del subteniente D. Salvador Leiva.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente y atento á lo inormado por la Contaduría General de la ación y lo dictaminado por el Sr. prourador del Tesoro,

l Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Concédase pensión de la cuarta arte del sueldo que gozaba el extinto subniente D. Salvador Leiva á su viuda la ra. Dolores G. de Leiva, de acuerdo con dispuesto en el artículo 21 de la ley de materia.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

etiro militar del teniente coronel don Ricardo S. Gallac.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á informado,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase retiro militar con go de sueldo integro de su clase al teniencoronel D. Ricardo S. Gallac, de acuerdo n lo dispuesto en el artículo 2º, inciso de la ley de la materia.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Ascensos en la Guardia Nacional.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Vistas las propuestas precedentes y atená lo informado,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndase á teniente coronel de N. con anterioridad de fecha 23 de ma del corriente, al mayor D. Guillermo asso, nombrándosele jefe del 2º Batallón l Regimiento 9º de Infantería de G. N. la Capital.

Art. 2º Asciéndanse á mayores de G. N. n anterioridad de fecha 23 de Mayo del rriente, á los capitanes D. Federico Contino, D. Pedro Giudice, D. José Pereyra, Alfieri Parody, y D. Virgilio Máspero, mbrándoseles 2º jefes respectivamente los 1º y 2º Batallones de los Regimiens 2 y 13 de Infantería de G. N. y 1º tallón del Regimiento 9º de Infantería G. N. de la Capital.

Art. 3º Pase al Estado Mayor General del ército, á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

oncediendo la baja absoluta al subteniente en comisión Alejandro Marcó.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase la baja y absoluta separación del Ejército, al subteniente en comisión Dn. Alejadro Marcó.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos y comuníquese.

ROCA.
R. M. FRAGA.

Poniendo á disposición de la dirección del Arsenal de Guerra, una suma para el pago de las reparaciones efectuadas en el Arsenal Regional del Centro.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Vista la presente nota dando cuenta de haberse terminado las obras de reparación de los depósitos del Arsenal Regional del Centro, autorizadas por resolución del 15 de diciembre del año ppdo; y habiendo sido clausurado el ejercicio del presupuesto del año 1899, por disposición de la ley de Contabilidad, á que correspondía la imputación de la suma invertida en esas obras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º De los fondos sobrantes de las construcciones del alojamiento para tropa en Santa Catalina (Rio IV) á que se refiere el decreto del 26 de julio ppdo., póngase á disposición de la Dirección del Arsenal de Guerra, la cantidad de cinco mil quinientos setenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (5.578,79 $ m/n) que importan las reparaciones efectuadas en el Arsenal Regional del Centro, por desperfectos ocasionados por el temporal del 7 de diciembre de 1899.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á la compra de tierras en la colonia San Melitón, que solicita don Domingo Fourcade.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Domingo Fourcade y Frank O. Stevens, solicitan el reconocimiento de su mejor derecho á los lotes Nos 19, 20, 21 y 22 de la colonia San Melitón, situada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, y

RESULTANDO:

Que el Sr. Stevens funda su pedido en la cesión de esos lotes hecha á su favor por el primitivo concesionario de esa colonia Sr. Eduardo Kasilister, lotes que ocupó hasta el año 1897 en que se retiró de ellos, debido á las respectivas pérdidas en las cosechas, que sufrió, y el señor Fourcade en la circunstancia de ser ocupante de los mismos desde el año 1898, y la cesión de los derechos á esos lotes hecha á su favor por los Sres. Stevens y Lanne, según lo comprueba con el documento que corre á fojas 11 de este expediente.

Que el señor Alejandro Mirolli, cesionario del total de los derechos del señor Kasilister á esa colonia, solicita que no se adjudiquen esos lotes á ninguno de sus solicitantes hasta tanto le sea satisfecho el valor íntegro del precio de la venta de esos lotes hecha por el señor Kasilister, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Stevens ha comprobado en forma su carácter de comprador de dichos lotes al señor Kasilister, primitivo concesionario de esa colonia, con los documentos que corren agregados á fs. y art. 2 de fecha 13 de mayo de 1899, al referirse á los "actuales ocupantes" de lotes en esa colonia, ha querido hacerlo respecto de aquéllos á quienes el señor Kasilister dió posesión de las tierras por ellos compradas como lo establece el considerando 1 de ese decreto, no habiendo comprobado el señor Fourcade con la información sumaria que ha producido, sinó la circunstancia de ser ocupante de los mismos desde el año 1898, sin haberlo hecho respecto de la cesión de derechos hecha á su favor por los señores Stevens y Lanne, por cuanto de las declaraciones de los testigos presentados, no resulta confirmada la afirmación del señor Fourcade, y el documento de fs. 11, con la aclaración hecha por el señor Lanne en su escrito de fecha 25 de abril ppdo., queda reducido al comprobante de la venta de algunas de las existencias del establecimiento formado en esos lotes.

Que la mente de los decretos de fecha 21 de marzo de 1886 y 13 de mayo ppdo., no ha sido otra que amparar sus derechos á los adquirentes de esas tierras á quienes dió posesión el Sr. Kasilister, salvando así el capital por ellos invertido en su adquisición, construcción de poblaciones y el cultivo de ellos, como en el caso del Sr. Stevens, que con mucha anterioridad á la ocupación de los referidos lotes por el Sr. Fourcade, había oblado parte de su precio, construido las poblaciones y practicado los cultivos á que se refiere la inspección efectuada.

Que la reclamación del Sr. Mirolli no puede ser atendida administrativamente, por cuando ella no es sinó la resultante de los actos celebrados particularmente entre el Sr. Kasilister ó su cesionario el Sr. Mirolli y los que compraron esas tierras, correspondiendo por lo tanto su resolución á la justicia ordinaria, y atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra de los lotes números 19, 20, 21 y 22 de la colonia San Melitón, situada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, que solicita don Domingo Fourcade.

Art. 2º Concédese en venta á don Franck O. Stevens, por el precio y condiciones establecidos por el decreto de fecha 13 de mayo de 1899, los lotes 19, 20, 21 y 22 de la citada colonia, dejando á salvo los derechos que puedan corresponder al señor Alejandro Mirolli, para demandar ante quien corresponda, el pago de la suma reclamada y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando á «The Patagonian Sheep Farming Company Limited,» tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en que, «The Patagonian Sheep Farming Company Limited» solicita la ubicación de diez mil hectáreas en los lotes números 7 y 4, fracción D, sección XVI del territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, que depositó oportunamente, y

RESULTANDO:

Que los señores Waldron y Wood, han desistido de la gestión por ellos iniciada respecto á la adjudicación de esa tierra, como lo declaran en el escrito de fecha 6 de julio que corre agregado á este expediente, estando libre por consiguiente tierra de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad, á «The Patagonian Sheep Farming Company Limited», la superficie de diez mil hectáreas en

los lotes número siete y cuatro, fracción D, sección XVI del territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedora, quedando obligada ha hacer practicar á su costa la mensura de dicha tierra, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése Registro Nucional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la compra de tierras en Santa Cruz, que solicita el Sr. Williams Heny Jenkins.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Williams Henry Jenkins, solicita título de propiedad de un lote de la colonia del Puerto Deseado, en el territorio de Santa Cruz, del que es ocupante desde el año 1884, ubicado en el ángulo sudeste del lote Nº 7, fracción B, sección III, y se le acuerde en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053 de 5 de enero de 1894, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en dicho territorio, y

RESULTANDO:

Que dicha colonia fué creada por decreto de 11 de enero de 1880, el que establecía la concesión gratuita de un lote compuesto de una superficie de una legua, con la obligación de construir una habitación y formar una quinta ó chacra de cuatro cuatro cuadradas de superficie, dedicada al cultivo de árboles, cereales etc., y

CONSIDERANDO:

I—Que la ley Nº 3053 de 5 de enero de 1894, no ampara la solicitud de compra que hace el recurrente de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el territorio de Santa Cruz.

II—Que los documentos presentados por el recurrente y los informes producidos, constatan el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones establecidas por el decreto de creación de dicha colonia de 11 de enero de 1880, con excepción de la de pago, del anticipo que le fué hecho por el sumistro de útiles, enseres, semillas, alimentos, ganados y una casa; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que solicita Dn. Willams Henry Jenkins, por el precio y condiciones establecidas por la ley nº 3053, de 5 de enero de 1894.

Art. 2º Adjudícase en propiedad á Dn. Willams Henry Jenkins, el lote de la colonia Puerto Deseado en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el ángulo sud del lote nº 7, fracción B, sección III, compuesto de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, quedando obligado el interesado á practicar á su costa la mensura de dicha tierra, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2 del decreto de 11 de enero de 1880 y á sastifacer el importe total del anticipo que le fué hecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con D. Otto C. von Santen, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 26 de septiembre de 1899 y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado, por la Dirección de Tierras y Colonias, con don Otto C. von Santen, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad sur del lote nº 5, de la fracción B, de la sección XXIV del territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga eutrega al interesado de un ejemplar del contrato haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á favor de los señores A. Santini y A. Derer.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que los señores A. Fantini y A. Derer, concesionarios del solar, A de la manzana Nº 88 de la Colonia Sampacho, no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de 19 de octubre de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A de la manzana Nº 88 de la Colonia Sampacho, otorgada á los señores A. Fantini y A. Derer, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la ubicación solicitada por el señor Francisco Vespa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Francisco Vespa solicita la ubicación de 1.300 hectáreas en amortización de 13 certificados de premio por la expedición al Río Negro, en parte del lote número 15 de la sección III, margen sud del río del mismo nombre, y

RESULTANDO:

Que esa superficie ha sido adjudicada en propiedad á don José M. Saavedra por decreto de 9 de marzo de 1888, de acuerdo con la ley de 27 de octubre de 1884,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación que en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, solicita el Sr. Francisco Vespa en parte del lote Nº 15 de la Sección III, margen Sud del río del mismo nombre, dejando á salvo sus derechos para que proponga la que estime conveniente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Fijando el plazo dentro del cual los Sres. Quesada Hnos, deberán escriturar la concesión que les ha sido otorgada.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1900.

Visto este expediente relativo á la concesión otorgada por ley Nº 3358 á los Sres. Quesada Hnos., para construir una línea de tramway entre la Capital y "Conchitas„ (Partido de Quilmes), y

CONSIDERANDO:

1º Que los concesionarios mencionados no han presentado hasta ahora los planos relativos á la obra, por no haber fijado la Intendencia Municipal la traza de la línea, como lo determina el art. 1º de la ley de concesión, no siendo imputable por lo tanto á los primeros el vencimiento de los términos establecidos para la elevación de aquellos y el comienzo de los trabajos respectivos;

2º Que en consecuencia no debe declararse caducada la concesión, correspondiendo adoptar medidas que impidan la paralización por tiempo indefinido de este asunto;

3º Que para lograr tal propósito es conveniente separar las cuestiones que exigen la resolución previa de autoridades extrañas á este Ministerio, de aquellas otras que pueden cumplirse sin más trámite, ordenando, de acuerdo con el espíritu y términos de la ley que rige el caso, su realiza ción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el plazo de dos meses para que los Sres. Quesada Hnos. escrituren la concesión que les ha sido otorgada por ley Nº 3358.

Art. 2º Desde la fecha de la escrituración los plazos empezarán á correr con todo su rigor en la parte que se refiere del Riachuelo al sud, exceptuándose la parte de la Capital para la cual sólo correrán una vez que la Intendencia Municipal fije el trasado de la línea, de acuerdo con el art. 1º de la ley respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando el mayor gasto efectuado en la adquisición de materiales para Ferrocarriles.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900

Visto este expediente y resultando que la adquisición de los materiales destinados á los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte como repuesto para locomotoras y coches, ha excedido en la suma de un mil seiscientos noventa y un pesos veinticinco centavos oro americano($ 1691,25 %), al gasto autorizado por decreto de 9 de febrero del corriente año,

SE RESUELVE:

1º Autorízase el mayor gasto referido y formúlense por donde corresponda las órdenes de pago que proceden por la adquisición de materiales de repuesto para los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte.

2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Trasandino para cerrar el tráfico público, parte de la línea comprendida entre Uspallata y Punta de Vacas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900,

Vista la petición de la Empresa del Ferrocarril Trasandino de Bs. As. y Valparaíso por la que solicita autorización para clausurar al tráfico público la parte de la línea comprendida entre Uspallata y Punta de Vacas durante tres ó cuatro semanas, á fin de ejecutar los trabajos relativos á la variante aprobada últimamente para el cruce del Río Blanco.

Teniendo en cuenta los informes producidos al respecto y lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

1º A fin de que la Empresa del Ferrocarril Trasandino pueda ejecutar los trabajos mencionados, autorízasele para cerrar al tráfi-

co público por el término de cuatro semanas la parte de la linea comprendida entre Uspallata y Punta de Vacas.

2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Andino para que proceda á vender materiales en desuso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Vista la nota precedente de la Administración del Ferrocarril Andino por la que pide se le autorice para proceder á la venta en remate público de los materiales en desuso que se detallan en las adjuntas planillas y siendo conveniente para el mejor éxito de la venta, darle la mayor publicidad,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Administracción del Ferrocarril Andino, para que proceda á efectuar en remate público la venta de los materiales en desuso que posee y que se enumeran en el presente expediente, debiendo previamente publicar un detalle de los artículos á venderse, en los diarios de Córdoba, Rosario y Capital Federal, haciéndose conocer además por comunicación especial á cada una de las casas de comercio que pudieran tener interés en la adquisición de los materiales de la referencia.

2° Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Disponiendo que la empresa del Ferrocarril Central Argentino establezca una báscula en el muelle de San Fernando.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900

Vista la solicitud adjunta de varios vecinos del Muelle de San Fernando, por la que piden se disponga que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, coloque en dicho punto una báscula con el objeto de pesar las cargas que allí se remiten, puesto que su carencia exige que se realice esa operación en "Victoria" pagándose la diferencia de peso en caso de haberla en la estación de destino, circunstancia que obliga á los interesados á admitir como exacto el peso que en tal punto se dá á la carga á trasladarse á la mencionada estación "Victoria" para comprobarlo, dando lugar á pérdida de tiempo y dinero;

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes precedentes,

SE RESUELVE:

1° La empresa del Ferrocarril Central Argentino procederá á establecer una báscula en el "Muelle de San Fernando", con el objeto referido.

2° Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando la fianza que ofrece el empresario constructor de la Escuela de Agricultura de Córdoba.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1900.

Visto la solicitud de don Emilio Bernasconi, contratista para la construcción del edificio destinado á la Escuela de Agricultura en la Ciudad de Córdoba, por la que pide se le acepte la fianza personal de don Carlos Bernasconi, en garantía del fiel cumplimiento y ejecución del contrato respectivo, y de conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acéptase la fianza personal de D. Carlos Bernasconi, como garantía del fiel cumplimiento y ejecución del contrato que tiene celebrado para la construción del Edificio de la Escuela de Agricultura en la Ciudad de Córdoba.

Hágase saber publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la adquisición de carpas para peones.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Visto lo manifestado en los informes precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la adquisición de doce carpas para peones por la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional cada una ($ 95 m/n) en las casas M. Nocetti y Cª, y Tito Meucci y Cª por iguales partes, con destino á la Comisión de Estudios á cargo del señor ingeniero Cornejo.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos de la cuenta "Conservación puentes y Caminos".

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Pago de vigas suministradas á las obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Contabilidad para abonar á don José Rizzi, la suma de un mil setecientos quince pesos cincuenta centavos moneda nacional (1715,50 m/n) que importa la cuenta adjunta por el suministro de 23 vigas pich-pin para las obras del Puertos del Rosario, hecho de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de diciembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de Vigas suministradas á las obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Agosto 12 1900.

Visto este expediente.

El Presidente de la República—

DECRERA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Contabilidad para abonar á don José Rizzi la suma de un mil catorce pesos, cincuenta y nueve centavos moneda nacional (1014,59 m/n), importe de la cuenta adjunta por el suministro de 11 vigas pich-pine para las obras del Puerto del Rosario, hecho de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de diciembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la adquisición de un martinete á vapor.

Buenos Aires, Agosto 17 de1900.

Siendo de necesidad urgente adquirir un martinete á vapor para las obras del Dique de San Juan, autorizadas por la ley del Presupuesto y acuerdo general de Gobierno de fecha agosto 3 de 1899, á fin de terminar el malecón que liga el edificio de las compuertas sud con la barranca, pués de otra manera sufriría el dique en las próximas crecientes y visto el resultado de las propuestas presentadas á la Inspección General de Irrigación, de las que resulta ser más conveniente la del señor J. P. Acevedo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Irrigación, para adquirir del Sr. J. P. Acevedo, un martinete á vapor de seiscientos kilos con tres metros de cabria, plataforma, quince metros de caño de acero flexible, y entregado en wagones en la Estación del Retiro, por la suma de un mil trescientos cincuenta pesos oro ($ oro 1350).

Art. 2° Este gasto se imputará á la cuenta «Dique San Juan».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la prosecución de la construcción del camino carretero de Andalgalá á Concepción.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Siendo de utilidad pública proseguir hasta su terminación la construcción del camino carretero de Andalgalá (Catamarca) á Concepción (Tucumán), ordenado por acuerdo de ministros de fecha mayo 30 de 1896, pués se trata de una vía importante de comunicación, destinada á dar salida á los productos de una valiosa zona de la provincia de Catamarca, que podrán llegar á la Estación «Concepción» del Ferrocarril Noroeste Argentino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para proseguir la construcción del camino carretero de Andalgalá á Concepción, en la forma dispuesta por el acuerdo de ministros de mayo 30 de 1896 y con el personal de la Inspección General de Puentes y Caminos.

Art. 2° Nómbrase una comisión honoraria compuesta de los Sres. Stewart Shipton, José Hayures y Ramón Aignosse, para que facilite la acción administrativa del ingeniero jefe de la 3ª sección de Puentes y Caminos.

Art. 3° Queda igualmente autorizada la Dirección General de Contabilidad para poner á disposición de la de Vías de Comunicación, los fondos necesarios de los que reciba de Tesorería General, para el trabajo de que se trata.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Aprobando un convenio para el terraplenamiento del malecón sud del dique de la Puntilla.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Visto el convenio celebrado para el terraplenamiento del malecón sud del Dique de la Puntilla, y lo informado por la Inspección de Irrigación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre el director de las obras del Dique de la Puntilla, ingeniero Wauters y don Julio Dezarmenier, para el terraplenamiento del malecón sud y barrancas laterales del canal, al precio de sesenta centavos el metro cúbico de terraplén terminado.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos de la cuenta "Dique San Juan".

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al director general de las Obras de Salubridad para adquirir el carbón necesario, destinado á las máquinas del establecimiento.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

Vista la presente nota de la Dirección General de Obras de Salubridad por la que manifiesta que en la licitación celebrada el

día 11 del corriente para la adquisición de seis mil toneladas de carbón Cardiff destinado á los diferentes establecimientos de máquinas de su dependencia, no se presentó ninguna propuesta, y que en previsión de ello, y teniendo, además, en cuenta la pequeña cantidad de carbón de que disponía, solicitó telegráficamente del señor ministro argentino, en Londres, la adquisición de tres mil toneladas de dicho combustible, y de lo cual no ha recibido contestación.

Teniendo presente que la falta del referido elemento,—del que dispone la Dirección General de las Obras de Salubridad de una cantidad apenas suficiente para llenar las necesidades hasta los primeros días del mes próximo,—traería perjuicios de consideración, tanto más cuanto que no es posible interrumpir un solo día el servicio de provisión de agua y bombeo de la materia cloacal,—circunstancia que obliga á proceder con arreglo á lo establecido en el artículo 33, inciso 3º de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad para adquirir el carbón necesario al servicio de las máquinas de los establecimientos á su cargo, en la forma que lo considere más conveniente, y mientras no pueda contratarlo en remate público.

Ar. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—R. M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Autorizando la inversión de una suma mensual en la remuneración del personal inferior que realice trabajos nocturnos.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto lo manifestado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de las Obras del Puerto Militar para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), mensualmente en la remuneración extraordinaria al personal inferior de dichas obras que realice trabajos nocturnos, del modo propuesto en su precedente nota.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas.

Marcas:

Juan Canter—"Ideales"; para distinguir cigarrillos.

José Gallo—"Gallo"; para distinguir comestibles, bebidas, kerosene, azul, almidón, aguardiente, té, café, especias y aceites comestibles.

Polledo Torres y Compañía—"Acorazado Pelayo"; para distinguir comestibles, bebidas, especias, té, café, chocolate, kerosene, conservas, yerba mate, azul, alcoholes y almidones.

Polledo Torres y Compañía—"Acorazado Pelayo"—(denominación) id.

L. Raggio y Hnos.—"Raggio"; para distinguir comestibles, bebidas, yerbas, cafés, tés, kerosene y artículos de almacén.

E. Buffa é hijo.—Fernet Giuseppe Branca"; para distinguir fernet.

Patentes:

Alfonso Adan, por 5 años; sobre postes imputrescibles é incombustibles.—Oficina, Agosto 27 de 1900.—*José A. Velar*, comisario.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Agosto 25-1900.—Orden de pago á favor de los señores Pearson Sons y Cía. por seis mil trescientos treinta y tres pesos ocho centavos oro sellado, como parte del precio de la compra del tren de dragado.

Agosto 25-1900.—Orden de pago á favor de D. Ignacio Vireck, por un mil quinientos noventa y cuatro pesos dos centavos, moneda nacional ($ 1594,02), por provedurías al F. C. Central Norte en 1891 y 1892.

Agosto 25-1900.—Orden de pago á favor de los señores Dirks, Dates y van Hattem, por ciento treinta y tres mil cincuenta y nueve pesos ochenta y cinco centavos oro sellado ($ 133, 059, 85 o/s), importe de los certificados 22 y 27, por trabajos en el Puerto Militar durante el mes de Julio último.

Agosto 25-1900.—Orden de pago por ocho mil pesos moneda nacional ($ 8000), para gastos de construcción de la estación del Ferrocarril Central Norte en Jujuy, durante el mes de septiembre próximo.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten a las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:

11.500 metros paño en estas condiciones

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Minimun de la resistencia representada en ks., en		Minimun de elasticidad representada en mils, en		Color	Condiciones especiales
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	20	21	45	55	Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas.	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se hará en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinamómetro.

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " paño punzó para vivos
580 " cordón punzó para hombreras
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. Agosto 28.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Contaduría General de la Nación

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1901.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación" para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1901. Grupo Nº.... " con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden

del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 °/o del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artº 1°.

Grupo 1°—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2°—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1°, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3° — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4°—Útiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el veinte (20) de diciembre próximo ó antes, si posible fuera.

6° Los libros, etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7.° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8.° El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato (el contrato) respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($500), si los libros no fuesen entregados el dia 20 de diciembre de 1900 á las 5 p. m.

9.° Las propuestas se recibirán en Secretaria el día 25 de septiembre de 1900 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 24 de 1900.—*Los secretarios.* 25-Sept.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los dueños y personas que se consideren con derecho á las mercaderías contenidas en el cajón G. A. S., número doscientos ochenta, traído á este puerto en el vapor "Bresil" de 1° de noviembre del año de 1899, que el señor administrador de esta Aduana de la Capital, Dr. José H. Martínez Castro, por resolución de fecha veinte de junio del año corriente, ha declarado caídas en comiso las mercaderías contenidas en el dicho cajón, consistentes en pañuelos de seda que en cantidad de cinco kilos venían colocados debajo de retazos de género sin valor comercial; lo que se hace saber á los interesados, á los efectos de los artículos 1059, 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, agosto veintitrés de 1900. —*Antonio L. Marcenaro,* jefe letrado de la Oficina de Sumarios.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por leyes 30 de junio de 1884 y 5 de enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago, así como el de los de sorteos anteriores, se efectuará del 1° al 10 del entrante.

Ley 30 de junio de 1884. (Guerreros de la Independencia y Brasil).

Serie A de $ 100, Nos—3, 30, 73, 106, 125, 130, 164, 184, 207, 225, 228, 233, 274, 455, 484, 487, 521, 523, 540, 599, 613, 640, 712, 718, 801.

Serie B. de $ 500 Nos—33, 93, 245, 247, 261, 281, 296, 341, 358, 361, 423, 437, 484, 490, 555, 593, 656, 708, 711, 715.

Atrasados 2ª Emisión.

Serie A de $ 100 Nos—524.
" B " " 500 " 471, 477, 689

Atrasados 1ª Emisión.

Serie A de $ 100 Nos—605, 1582.
" B " " 500 " 261.

Ley 5 de Enero de 1894. (Deuda Interna Consolidada).

Serie A de $ 100 Nos—112, 193, 363, 456, 502, 559, 567, 888, 958, 1306, 1433, 1519, 1531, 1552, 1571, 1606, 1734, 1771, 1798, 1833, 1866, 1869, 1931, 2037, 2152, 2218, 2493, 2519, 2640, 2661, 2747, 2753, 2772, 2875, 2886, 2996, 3103, 3153, 3177, 3203, 3212, 3371, 3574, 3672, 3716 3816, 3889, 3915, 3929, 4057, 4149, 4298, 4301 4472, 4503, 4584, 4631, 4690, 4729, 4750, 4880 4990, 5005, 5030, 5139, 5220, 5238, 5276, 5278, 5321, 5340, 5359, 5369, 5491, 5500, 5522, 5548, 5625, 5664, 5706, 5759, 5793, 5901, 5919, 5924, 5932, 5949, 5990, 6070, 6072 6085, 6201, 6209, 6217, 6295, 6420, 6521, 6543, 6595, 6612, 6661, 6714, 6715, 6729, 6767, 6851, 6859, 6881, 6941, 6946, 6962, 6967, 6977, 7049, 7083, 7161, 7171, 7181, 7218, 7340, 7383, 7409, 7675, 7681, 7903, 7951, 8008, 8125, 8135, 8320, 8336, 8413, 8415, 8419, 8493, 8516, 8548, 8584, 8589, 8622.

Serie B, de $ 500, Nos 215, 241, 246, 269, 278, 299, 348, 372, 460, 492, 537, 549, 570, 772, 789, 886, 945, 948, 978, 1091, 1177, 1239, 1246, 1273, 1305, 1408, 1510, 1780, 1818, 1821, 1871, 1887, 1915, 1922, 2013, 2037, 2064, 2112, 2140, 2146, 2147, 2149, 2155, 2231, 2258, 2335, 2387, 2400, 2415, 2435, 2455, 2507, 2589, 2593, 2614, 2698, 2704, 2709, 2744, 2791, 2816, 2853, 2864, 2915, 2959, 3002, 3019, 3026. 3032, 3051, 3061, 3076, 3223, 3235, 3262, 3290, 3308, 3350, 3360, 3424, 3488, 3490, 3497, 3525, 3607, 3632, 3673, 3741, 3762, 3845, 3882, 3887, 3888, 3947, 3951, 3967.

Serie C, de $ 1000, N° 6, 33, 34, 56, 102, 196, 275, 421, 423, 440, 497, 650, 1164, 1231, 1281, 1388, 1452, 1483, 1708, 1741, 1795, 1804, 1829, 1862, 1910, 1978, 1997, 2043, 2208, 2226, 2237, 2264, 2356, 2393, 2394, 2422, 2441, 2499, 2603, 2650, 2656, 2703, 2713. 2862, 2985, 3021, 3029, 3053, 3090, 3103, 3104, 3344, 3353, 3354, 3402, 3408, 3409, 3477, 3517, 3556, 3592, 3645, 3779, 3788, 3798, 3893, 3936, 3942, 4119, 4121, 4181, 4242, 4270, 4292, 4331, 4389, 4403, 4433, 4460, 4464, 4545. 4569, 4576, 4615, 4635, 4682, 4758, 4770, 4793, 4909, 4971, 4975, 5030, 5040, 5041, 5104, 5177, 5198, 5247, 5292, 5316, 5399, 5601, 5696, 5729, 5728. 5749, 5790, 5866, 5870, 5902, 5920, 5931, 5951, 5960.

Serie D, de $ 5000, Nos 1, 11, 122, 154, 192, 247, 308, 330, 433, 438, 515, 516, 564, 628, 653, 658, 702, 780, 925, 931, 1092, 1119.

Atrasados

Serie A, de $ 100, Nos 4, 135, 253, 275, 315, 369, 370, 379, 424, 510, 547, 591, 699, 726, 750, 751, 761, 837, 882, 886, 889, 890, 908, 909, 912, 1017, 1074, 1080, 1095, 1117, 1122, 1196, 1272, 1281, 1308, 1319, 1400, 1642, 1654, 1669, 1717, 1728, 1828, 1875, 1939, 1958, 1960, 2007, 2171, 2177, 2322, 2438, 2637, 2714, 2756, 2809, 2835, 2850, 2863, 2895, 2925, 2926, 3049, 3065, 3076, 3080, 3223, 3289, 3315, 3316, 3332, 3334, 3346, 3444, 3481, 3483, 3533, 3547, 3551, 3607, 3610, 3678, 3687, 3690, 3730, 3837, 3865, 3866, 3873, 3876, 3957, 4065, 4066, 4071, 4134, 4256, 4295, 4306, 4350, 4442, 4477, 4478, 4505, 4510, 4541, 4550, 4570, 4578, 4623, 4650, 4673, 4681, 4685, 4793, 4814, 4816, 4835, 4989, 5358, 5406, 5503, 5529, 5534, 5553, 5574, 5601, 5603, 5899, 5944, 6007, 6023, 6024, 6031, 6053, 6057, 6112, 6221, 6227, 6641, 6662, 6666, 6668, 6733, 6880, 6981, 7008, 7330, 7434, 7445, 7462, 7655, 7936, 8148, 8157, 8339.

Serie B de $ 500, Nos—3, 65, 115, 177, 186, 207, 223, 276, 446, 521, 664, 670, 672, 702, 749, 781, 830, 1151, 1161, 1192, 1206, 1208, 1313, 1359, 1405, 1452, 1485, 1541, 1549, 1590, 1650, 1717, 1749, 1760, 1769, 1795, 1916, 1925, 2030, 2057, 2101, 2106, 2228, 2241, 2270, 2303, 2323, 2350, 2465, 2478, 2485, 2508, 2542, 2543, 2550, 2644, 2667, 2722, 2803, 2817, 3006, 3020, 3022, 3043, 3072, 3104, 3117, 3156, 3202, 3230, 3377, 3399, 3450, 3473, 3487, 3495, 3558, 3576, 3590, 3594, 3610, 3672, 3682, 3695, 3720, 3731, 3746, 3774, 3816, 3865, 3910, 3946, 3964, 3966,—

Serie C.—de $ 1000 Nros. 71, 198, 208, 277, 518, 540, 549, 613, 620, 644, 682, 683, 732, 830, 851, 1057, 1139, 1152, 1189, 1239, 1247, 1253, 1265, 1272, 1462, 1588, 1599, 1722, 1740, 1790, 1836, 1839, 1861, 1916, 1953, 2217, 2296, 2315, 2367, 2376, 2403, 2409, 2463, 2495, 2547, 2554, 2577, 2593, 2624, 2628, 2641, 2687, 2707, 2708, 2791, 3597, 3602, 3608, 3672, 3727, 3748, 3801, 3818, 3992, 4037, 4070, 4087, 4112, 4122, 4148, 4198, 4291, 4293, 4305, 4381, 4459, 4506 4584, 4696, 4716, 4733, 4791, 4858, 4902, 4956, 4965, 4988, 5023, 5055, 5066, 5088, 5103, 5128, 5167, 5200, 5258, 5315, 5401, 5452.

Serie D .—de $ 5000, Nros. 138, 215, 252, 384, 423, 446, 554, 557, 570, 689, 808, 812, 1104, 1175.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—*El Secretario,* v-10-Sep.

Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*Cipriano M. Jiménez,* secretario. 4-Septe.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de quince días, para la provisión de seis máquinas para el taller de encuadernación del Establecimiento:

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajas, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 numeradora á pedal, con tres cabezas de seis cifras cada una, y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho, por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo, y con movimiento á mano y á vapor, y
1 de moler tintas, con tres cilindros de hierro, de 0.40 de largo cada uno, por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/o

del total de la misma, y se abrirán en presencia de los interesados, con intervención del escribano mayor de Gobierno, el once de septiembre próximo, á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y se adjuntarán, además, vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando y á entera satisfacción, dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del director el rechazo de aquellas que no estuvieran de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por datos y otros detalles, en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño,* secretario.

v-11-Sept.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Bnenos Aires' 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director.

v-6-Sept.

Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Juan A. Cambiaso.—Por el presente se cita, llama y emplaza al ciudadano Antonio R. Pérez, ex sargento segundo del Regimiento cuatro de Caballería de línea, para que en el término de tres días, á contar de su primera publicación, se presente ante este juzgado de instrucción militar, con residencia oficial en la oficina de la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. instruyo á los cabos del Regimiento 9 de Caballería de línea, Sixto Lucero y Antonio Iparraguirre.—Capital Federal, agosto 25 de 1900.—*José R. Rojo,* teniente secretario.

Agosto 29.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica,* oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Señor Ministro de Hacienda: Pide permiso de cateo en el punto denominado "Olaros Chicos:" Jorge H. Boden, de nacionalidad alemán, casado, negociante, domiciliado en esta capital, con escritorio calle Libertad número 301, 303, ante S. S. respetuosamente digo.—Que vengo á solicitar de vuestra rectitud se sirva concederme el permiso exclusivo de cateo ò exploración en el punto denominado "Olaros Chico" situado á doce kilómetros más ó menos al este del meridiano 67, y á 23 grados 40 minutos más ó menos de latitud sud, con el objeto de encontrar minerales de primera y segunda categoría "Olaros Chico" se encuentra en la Puna de Atacama en terrenos fiscales, pertenecientes á esta provincia.—La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Presentado este pedimento en la fecha.—Salta, noviembre dos de mil ochocientos noventa y nueve, horas 10 y 40 minutos a. m. Conste.—*Hoyos.*—Al despacho, Salta, noviembre 7 de 1899.—Informe al escribano.—Solá.—Señor Ministro.—No se ha pedido cateo en la región que se indica.—Salta, noviembre 7 de 1899.— Casiano Hoyos.—Ministerio de Hacienda Salta, noviembre 7 de 1899.—Pase al fiscal general.—Solá.—Señor Ministro.—De conformidad con el art. 25 del Código de Minas S. S. debe ordenar el registro y publicación del pedimento que antecede.—Salta, noviembre 5 de 1899.—D. M. Torino.—Al despacho Salta, noviembre 16 de 1899. Hágase el registro y publicación de este pedimento de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas. Solá.—Lo que se hace saber á los que se consideran interesados en el presente pedimento.—Salta. Noviembre 18 de 1899.—Casiano Hoyos.—E. de G y H.—Buenos Aires, mayo 31 de 1900.—A fin de producir el informe ordenado: Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-5-Setiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Andino.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por diez días para la provisión de 3.000.000 de kilogramos de Carbón Cardiff, de 1ª calidad, para el consumo de este Ferrocarril, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Secretaría de esta Administración.

Las propuestas se abrirán el treinta y uno del corriente á las 2 p. m.—Río Cuarto; Agosto 20 de 1900.—*La Administración.*

v-2-Sep.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la Comisaría 18 de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) hasta el dia 10 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m. en que e abrirán las propuestas que se presenten.

v. 10 Septiembre.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor.

v-10-Sept.

Aviso á los Navegantes

La Inspección de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros a' Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA. FAROS Y VALIZA

República del Uruguay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carltuy

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Calrtuy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304-305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaría Nacional.